



Consejo Transitorio de Administración Regional  
HUANUCO  
PRESIDENCIA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 715 2001 - CTAR HUANUCO/PE

HUANUCO, 03 OCT 2001

EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL HUANUCO.

## VISTO

El Memorándum N° 391-2001-CTAR HUANUCO/GRO, de la Gerencia Regional de Operaciones, de fecha 20 de Setiembre del 2001.

## CONSIDERANDO

Que, la Gerencia Regional de Operaciones, solicita que a través del presente acto administrativo se apruebe la ampliación de plazo por 60 días calendarios de la obra: "ALBERGUE TURÍSTICO QUEROPALCA I y II ETAPA" ubicado en el Departamento de Huánuco, Provincia de Lauricocha.

Que, la presente obra tiene por objetivo la Construcción de un Albergue Turístico los mismos que se encuentran divididos en dos etapas, la primera: de 04 dormitorios con sus respectivos servicios higiénicos, pasadizo, veredas de acceso, afirmado para zona de estacionamiento y garaje, asimismo la segunda etapa: de 139.85m2 consta de un dormitorio con su respectivo servicio higiénico, un dormitorio adaptado a cocina con SS.HH., un dormitorio adaptado a lavadero, un dormitorio adaptado a Restaurante con su respectivo SS.HH., un ambiente para uso múltiple, con ambientes de planchados, lavandería, una caseta de máquina, cerco perimétrico, y veredas, el mismo que está aprobado por Resolución Ejecutiva Regional 283-2001-CTAR-HUANUCO /PE, de fecha 25 de abril del 2001, la misma que tiene un plazo de 90 días calendario, siendo el plazo de término el 31 de Julio del presente año.

Que, estando el pedido de la ampliación del plazo de término de la obra: "ALBERGUE TURÍSTICO QUEROPALCA I y II ETAPA" por parte del residente de la obra, la misma que se aprecia en el Informe 013-01-ATC-RO-ATQ, de fecha 02 de Julio del año 2001, e Informe N° 049-01-ATQ, de fecha 23 de Agosto del año 2001, siendo el periodo de ampliación por cada informe de 30 días calendarios, siendo las causas las siguientes:





Consejo Transitorio de Administración Regional  
H U A N U C O  
PRESIDENCIA

- El factor clima ha sido predominante en la fabricación de adobes por presentarse lluvias frecuentes.
- La escasez de tierra adecuada para la fabricación de los adobes (tierra arcillosa y arena gruesa).
- Que, el CTAR-HUANUCO no entregó el segundo y tercer desembolso de acuerdo al convenio suscrito.



En uso de las facultades otorgadas mediante D.S. N° 010-98-PRES, R.E.R N° 140-98 CTAR-HUANUCO/PE; y atribuciones conferidas mediante Resolución Suprema N° 092-2001/PRES y, con las visaciones correspondientes:

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero .-** APROBAR la Ampliación del plazo de culminación de la obra: “ALBERGUE TURÍSTICO QUEROPALCA I y II ETAPA” por 60 días calendarios, el mismo que se considerará desde el 01 de Agosto al 29 de setiembre del año 2001, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.-** Requerir al residente de la Obra para que en un plazo inmediato haga llegar al CTAR HUANUCO, el nuevo calendario de Avance de Obra Actualizado.



**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia Regional de Operaciones, File de Obra y demás órganos correspondientes del Consejo Transitorio de Administración Regional Huánuco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



Consejo Transitorio de Administración Regional  
H U A N U C O  
  
Ing. CIP. Naút Aguilera Presco  
PRESIDENTE EJECUTIVO